

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA.
Demandado: LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ y OTRA.
Radicación: **2018-00122-00**
Providencia: Auto de Sustanciación.

En el presente proceso se observa que el apoderado del ejecutante mediante mensaje de datos remitido el día 19/10/2021; allega memorial con el cual, luego de aclarar el error contenido en el Oficio No. 764 de fecha 21/08/2019, emanado de este juzgado; solicita: “(...) que su respetado despacho emita auto en el que disponga aclarar y/o corregir el número de radicado comunicado mediante oficio No 764 del 21 de agosto de 2019, para que así el señor Juez Segundo Civil del Circuito del Socorro, también emita el auto correspondiente en el que se disponga que la medida en cita recae para el proceso radicado 2018-122 del Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro y no para el 2019-122 del mismo juzgado, como erradamente se consignó.”¹ (**Sic**).

En esta dirección, una vez revisada la mencionada comunicación; se advierte que, en efecto, en el Oficio No. 764 fechado 22/08/2019 emanado de este juzgado; se relacionó de manera errada el número de radicado del proceso Ejecutivo dentro del cual, este Despacho decretó el embargo del remanente. **Razón por la cual**, con el fin de aclarar dicha imprecisión; se dispondrá oficiar nuevamente al homólogo, a efectos de comunicarle, que la decisión proferida el día 20 de agosto de 2019², fue emitida a favor y dentro de este proceso.

Por su parte, se advierte que el ejecutado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ; allegó mensaje de datos el día 21/10/2021³; para solicitar al juzgado, la entrega del vehículo de Placas FAS 419, marca Toyota.

En tal sentir, se indica al memorialista, que mediante auto calendado 15/10/2021⁴, proferido al interior de esta ejecución, entre otras decisiones, se dispuso; DEJAR SIN VALOR, NI EFECTO, los ordinales SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Auto proferido el día 14 de octubre de 2021 y, por ello, se resolvió DEJAR A DISPOSICION del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO (S) y, a favor del proceso Ejecutivo que se tramita en aquella sede judicial, bajo el Radicado No. 687554089003-2018-00370-00, a instancia de EVERARDO ARDILA RODRÍGUEZ en contra de LUIS ALFREDO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ; entre ellas, las medidas cautelares que recaen sobre el automotor de Placas FAS-419.

Por lo anterior, como quiera que este juzgado perdió la competencia frente a dichas

¹ PDF No. 0028 SOLICITUD CORRECCION OFICIO ABOG OSCAR PEREZ -**alojado en**- Carpeta Digital 0002 (...)

² Folio 20 - PDF No. 0001 CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES -**contenido en**- Carpeta Digital 0002 (...)

³ PDF No. 0031 SOLICITUD ENTREGA VEHICULO -**contenido en**- Carpeta Digital 0002 (...)

⁴ PDF No. 0026 AUTO DEJA SIN VALOR NI EFECTO PROVEIDO DE FECHA 14-10-2021-**contenido en**- Carpeta Digital 0002 (...)

cautelas, se precisa que no es posible atender la mencionada solicitud; **sumado a lo anterior**, reiteradamente se le ha señalado al señor LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ que para comparecer al presente proceso deberá hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado acorde con lo previsto en el **Artículo 73 del CGP**; lo cual ha ignorado. **Razón por la cual**, una vez más se le indica al demandado que para ser escuchado en el proceso, debe otorgar poder especial a un abogado de confianza a efectos de que pueda ejercer debidamente su derecho de defensa.

De otra parte, se tiene que a través de mensaje de datos remitido el día 21/10/2021⁵; la Secretaría de Movilidad de Envigado, allega la comunicación **UL-20019446** de fecha 22 de octubre de 2021; por medio de la cual informa que el Vehículo de Placas FAS 419, tiene un embargo inscrito previamente en el proceso Ejecutivo, bajo el número de Oficio 2350 del 10/12/2018, ordenado por Juzgado Promiscuo Municipal Tercero.

Así las cosas, en atención a que se resolvió DEJAR A DISPOSICION del JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO (S), las medidas cautelares que recaen sobre el automotor de Placas FAS-419; se dispondrá enviar dicha comunicación a la mencionada sede judicial para que obre dentro del proceso Ejecutivo con Radicado No. 687554089003-2018-00370-00, a efectos de que se dispongan las medidas pertinentes en el marco de su competencia.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (S), **con el fin de aclarar y precisar que**, la medida de embargo de los bienes y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso que esa sede judicial tramita bajo el Radicado 2019-00097; **decretada por este Despacho, mediante auto calendarado 20/08/2019** y, comunicada con el Oficio No. 764 fechado 22/08/2019. Real y correctamente, fue dictada a favor de este proceso ejecutivo; para lo de su competencia.

- **Librar por secretaría**, el oficio correspondiente, adjuntándose copia del auto adiado 20/08/2019 y, de esta decisión.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud de entrega del vehículo de Placas FAS-419; presentada por el demandado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ y, contenida en: "PDF No. 0031 SOLICITUD ENTREGA VEHICULO - CARPETA DIGITAL No. 0002 MEDIDAS CAUTELARES"; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

- **Librar por secretaría**, comunicación con destino al señor demandado LUIS ALFREDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ; adjuntándose al mismo, copia de esta decisión.

TERCERO. COMPARTIR al JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO (S), la comunicación **UL-20019446** de fecha 22 de octubre de 2021, procedente de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, con destino al proceso Ejecutivo con Radicado No. 687554089003-2018-00370-00, que se tramita en dicho juzgado; para lo de su competencia; acorde con lo argumentado en precedencia.

⁵ PDF No. 0032 RESPUESTA OFICIO N° 0798 TRANSITO ENVIGADO -**contenido en**- Carpeta Digital 0002 (...)

- Librar por secretaría, el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b8f3087f3aa2438589e7aa67a2ac2ab98329ed1f6c1c3ef9f8beddb57c8d22f

Documento generado en 25/10/2021 04:24:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**